

Acta de la sesión ordinaria No. 030-2019

Acta de la sesión ordinaria número 030-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas del día cinco de agosto de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: **María del Rosario Rivera, Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez, Milena Mena Sequeira y Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva

Invitados: **Javier Navarro Navarro**, Asesoría Jurídica.
Melissa Alvarado Díaz, Financiamiento Comunitario.

Ausente con excusa: **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía
Franklin Corella Vargas, director ejecutivo

1. AGENDA

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 028-2019.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 029-2019
4. Correspondencia.
5. Reclamos Administrativos del Fondo por Girar 2%.
6. Discusión y aprobación de Liquidaciones de Proyectos.
7. Discusión y aprobación de Proyectos.
8. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

En ausencia del señor Víctor Barrantes Marín, el Consejo resuelve que presida la sesión el señor Víctor Hugo Alpízar Castro. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No. 2

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 028-2019.

ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No. 028-2019 celebrada el 24 de julio del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 029-2019.

ACUERDO No. 4

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 029-2019 celebrada el 29 de julio del año en curso. Se abstiene de votar María del Rosario Rivera por no estar presente en dicha sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

3. CORRESPONDENCIA.

ADE Pro Mejoras San Luis -Código 71

ADI de El Rosario De Desamparados -Código 770

ADI de Colorado De Abangares -Código 145

Se conoce correo electrónico y oficios de las siguientes organizaciones: **ADE Pro mejoras de San Luis, ADI de El Rosario de Desamparados y ADI de Colorado de Abangares**, donde solicitan una extensión de plazo del anteproyecto ya que por diferentes motivos de permisos ante el CFIA, permisos Municipales, vistos buenos en Ministerio de Salud y Bomberos no han podido presentar la documentación de los anteproyectos al 31 de julio.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 5

TRASLADAR los oficios de las **ADE Pro mejoras de San Luis, ADI de El Rosario de Desamparados y ADI de Colorado de Abangares**, a la Dirección Nacional para que realice un informe, una propuesta y la presente al Consejo a fin de emitir un criterio. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. RECLAMOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO POR GIRAR 2% I.R.S.

4.1 AJ-259-2019

Se conoce informe **AJ-259-2019** firmado el 31 de julio de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral Pueblo Nuevo de Liberia**, código de registro **203**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-259-2019**, se evidenció, según oficio DTO-213-2019 del 15 de mayo del 2019 y en reclamo presentado por la organización, la ADI Pueblo Nuevo de Liberia, no cumplió en tiempo y formar los requisitos establecidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371), al no presentar el reporte del superávit 2015, 2016 y 2017 antes del 7 de diciembre del 2018, siendo que hizo dichos reportes hasta el 27 de febrero del 2019, como se parecía en reclamo presentado, por lo cual no podía ser incluido en la lista de asociaciones beneficiarias con el fondo por girar del 2018.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-259-2019** firmado el 31 de julio de 2019, es evidente que la que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Integral Pueblo Nuevo de Liberia**, en virtud de no cumplir con los requisitos contenidos en el “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) al no reportar el superávit 2015, 2016 y 2017 ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo establecido. Por lo que **NO**, se encuentra mérito para acoger el reclamo administrativo planteado.

Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 AJ-260-2019

Se conoce informe **AJ-260-2019** firmado el 31 de julio de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específica para el Fortalecimiento del Desarrollo Humano de Niños y Adolescentes por Medio de la Música para el Cantón de Liberia Guanacaste**, código de registro **3768**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-260-2019**, se evidenció, que según oficio DTO-213-2019 del 15 de mayo del 2019 y en reclamo presentado por la organización, la ADE Fortalecimiento Humano, no cumplió en tiempo y formar los requisitos establecidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371), al no presentar el reporte del superávit 2015, 2016 y 2017 antes del 7 de diciembre del 2018, por lo cual no podía ser incluido en la lista de asociaciones beneficiarias con el fondo por girar del 2018.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-260-2019** firmado el 31 de julio de 2019, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Específica para el Fortalecimiento del Desarrollo Humano de Niños y Adolescentes por Medio de la Música para el Cantón de Liberia Guanacaste**, en virtud de no cumplir con los requisitos contenidos en el “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) al no reportar el superávit 2015, 2016 y 2017 ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo establecido. Por lo que **NO**, se encuentra mérito para acoger favorable el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 AJ-262-2019

Se conoce informe **AJ-262-2019** firmado el 01 de agosto de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específico Pro Pavimentación de Calle Los Ángeles, Santa Teresita y San Gabriel y mejoras del Salón Comunal de Aserrí**, código de registro, código de registro 2925, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-262-2019**, según información que custodia la Dirección Técnica Operativa, dicha organización no realizó los reportes de superávit de los años 2016 y 2017, como lo refleja en su oficio DTO-164-2019 del 26 de abril del 2019; razón por la cual, dicha organización fue excluida en la lista de organizaciones beneficiarias del fondo por girar del año 2018; sin embargo, la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda mediante oficio TN-0989-2019 del 03 de julio del 2019, suscrito por Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional cita que dicha organización atendió los requerimientos en tiempo y forma, ya que:

Superávit 2015: lo reportó el 26 de junio del año 2018

Superávit 2016 y 2017: lo reportó el 16 de julio del año 2018

Siendo claro que la organización actuó diligente y para la fecha de presentación, a saber, el 7 de diciembre del 2018, se encontraban al día, así mismo, se ha logrado determinar que cumplieron con los requisitos contenidos en el Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595), por lo que se puede estimar como acreedores de dicho recurso.

En virtud, de que, la exclusión fue por algún error a nivel de la Administración Pública, sea Dinadeco o el Ministerio de Hacienda, estima esta Asesoría Jurídica, que dicho error no puede ser atribuible a la organización, esto de conformidad con la Ley General de la Administración Pública en su numeral 190, que cita:

“1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.”

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-262-2019** firmado el 01 de agosto de 2019, es evidente virtud de que, **Asociación de Desarrollo Específico Pro Pavimentación de Calle Los Ángeles, Santa Teresita y San Gabriel y mejoras del Salón Comuna de Aserrí** cumplió con los requisitos con los requisitos contenidos en el “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) y *Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G*”. Por lo que **SI**, se encuentra mérito para acoger favorable el reclamo administrativo planteado. Proceder con una investigación idónea a fin de determinar el responsable. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.

Se conoce oficio **FC-0160-2019** del 31 de julio del año curso, firmado por Ileana Aguilar, jefa de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de San Pedrito de Cajón de Pérez Zeledón – código 1627
2. ADI de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia– código 402

6.1 ADI de San Pedrito de Cajón de Pérez Zeledón -expediente 6-1-2015- código 1627.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedrito de Cajón de Pérez Zeledón**, código de registro 1627, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-072-2019**, firmado el 17 de julio de 2019 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**segunda etapa salón comunal**”, por un monto de **¢121.082.160.50** (ciento veintiún millones ochenta y dos mil ciento sesenta colones con 50/100), según expediente No. 6-1-2015

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2017 los recursos depositados el 26 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 12 de diciembre del 2018, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-072-2019**, firmado el 17 de julio de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedrito de Cajón de Pérez Zeledón**, correspondiente a su proyecto “**segunda etapa salón comunal**”, por un monto de **¢121.082.160.50** (ciento veintiún millones ochenta y dos mil ciento sesenta colones con 50/100), según expediente No. 6-1-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 ADI de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia -expediente 32-HER-ME-18- código 402.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, código de registro 402, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-074-2019**, firmado el 31 de julio de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de cámaras de vigilancia e instalación**”, por un monto de **¢43.207.821.00** (cuarenta y tres millones doscientos siete mil ochocientos veinte un colones exactos), según expediente No. 32-HER-ME-18.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.025-2017 los recursos depositados el 26 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 28 de febrero del 2019, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto

En discusión

“Se adjunta a la liquidación dos documentos de denuncias No. 002-18-007357 y No. 002-18-008561 (folios 80 y 83) realizada por la asociación de desarrollo ante el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J). en la que se denuncia la sustracción de tres cámaras de vigilancia, mismas que fueron adquiridas con fondos provenientes de Dinadeco en el año 2017.

Asimismo, se solicitó a la organización nota por parte del señor José Elías Parrales, encargado de la Delegación de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia donde recibió el equipo de monitoreo, indicando mediante el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DDSPEDRO-0049-2019 de fecha 6 de mayo del año en curso (folio 122) informa que los activos no fueron recibidos, en virtud de que no existe un convenio entre el Ministerio de Seguridad Pública y la ADI de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia el cual está en proceso.

Adicionalmente, ADI aporta nota suscrita por la señora Flor María Arias, presidente con fecha 8 de marzo del 2016 (folio 123) explicando el motivo por el cual efectuaron cambios en la ubicación de ciertas cámaras por solicitud de la Delegación de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, con el fin de mejorar los puntos de vigilancia.”

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-074-2019**, firmado el 31 de julio de 2019 y **RECHAZAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, correspondiente a su proyecto “**compra de cámaras de vigilancia e instalación**”, por un monto de **¢43.207.821.00** (cuarenta y tres millones doscientos siete mil ochocientos veinte un colones exactos), según expediente No. 32-HER-ME-18.

En aras de favorecer a la organización, se le solicita que presente el convenio entre el Ministerio de Seguridad Pública y la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia**, así como la recepción formal del equipo de monitoreo, hasta que la organización no presente dicho documento no queda liquidado el proyecto, esto a fin de que el Consejo vuelva a valorar la liquidación. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

7. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Se conoce oficio **FC-159-2019** del 31 de julio del año curso, firmado por Ileana Aguilar, jefa de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, el proyecto presentado por la siguiente organización:

1. Asociación de Desarrollo Integral del Botijo de Los Chiles De Alajuela- Código 461
2. Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Matina Limón- Código 55
3. Unión Cantonal De Asociaciones de Abangares Guanacaste - Código 149

7.1 ADI de El Botijo de Los Chiles De Alajuela -expediente 33-NOR-IC-18, código 461

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Botijo de Los Chiles De Alajuela**, código de registro 461, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-073-2019**, firmado el 17 de julio de 2019 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de cocina comunal de Botijo de Los Chiles**”, por un monto de exactos **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos) según expediente No. 33-NOR-IC-18.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **33-NOR-IC-18**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-073-2019**, firmado el 17 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el proyecto para “**construcción de cocina comunal de Botijo de Los Chiles**”, por un

monto de exactos **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de El Botijo de Los Chiles De Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-099368, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 461, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 18 de octubre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

7.2 ADI de Santa Marta de Matina Limón-expediente 98-CAR-IC-18, código 55

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Matina Limón**, código de registro 55, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-075-2019**, firmado el 31 de julio de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“construcción del parque de la ADI Santa Marta y colocación en el mismo de Gimnasio al aire libre para jóvenes y adultos de la comunidad”**, por un monto de exactos **¢100.000.000.00** (cien millones de colones exactos) según expediente No. 98-CAR-IC-18.

En discusión

*“En el proceso de análisis del proyecto se detectaron inconsistencias que la organización **NO** subsanó. A continuación, se detallan las inconsistencias:*

*En la formulación del proyecto, la organización solicita la adquisición de juegos infantiles, las máquinas biomecánicas, bancas y basureros, mismos que **NO** deben ser contemplados en este tipo de proyecto (infraestructura), ya que corresponden a la temática de mobiliario y equipo. Por lo que la organización comunal debía modificar el apartado 1.3.1 (nombre del anteproyecto, I FASE), cronograma de actividades (pág. 9, II FASE), tabla de aportes (pág. 12, I FASE) todo esto del formulario, así como las facturas proformas y acta de asamblea general donde se elimine todo lo relacionado con los juegos infantiles, máquinas, basureros y bancas.*

La nueva tabla de aportes que se justifica el monto autorizado por el Consejo Nacional (¢100.000.000), refleja un monto por ¢21.262.945 (aporte solicitado a Dinadeco) y otro por ¢10.013.491,73 (aporte de la ADI) en la casilla “otros rubros” no detallando a qué corresponden dichos montos. Además, el documento de presento sin firmar y sellar por el presidente de la organización.

Según tabla de aportes, la organización comunal realizará una contribución de ¢10.013.491,73 por concepto de “otros rubros”, no aportando evidencia de que cuentan con dicho aporte (estado de cuenta bancario).

No se detallan las características sociales y económicas de la población que se verá beneficiada con el proyecto, según el FORMULARIO de ANTEPROYECTO apartado 1.3.5.

No se indicó el nombre de la organización en la declaración jurada de la página 4 del Formulario del Proyecto.

Se requiere de un acuerdo de junta directiva en él se indique cuál fue la empresa adjudicada por la organización para que lleve a cabo el proyecto. Además, de un nuevo acuerdo de junta directiva donde conste que la ADI conoció y acepto las especificaciones técnicas del proyecto.

El permiso de construcción indica incorrecto el número de cédula jurídica de la asociación.

Sobre las Facturas Proformas

Esteban Salguero Segura

Indicar si la obra cumple con los requerimientos de la ley 7600.

Actualizar constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos del señor Esteban Salguero Segura.

Aporta copia clara por ambos lados de la cédula de identidad del señor Esteban Salguero Segura.

El oferente NO se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, por lo que se estaría incumpliendo con el requisito de Infraestructura comunal, punto 5 publicado en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016. Además, dicho oferente fue el seleccionado por la asociación para llevar a cabo el proyecto, por lo que deberá adjudicar un nuevo oferente para que ejecute la obra.

Metalcraft Construcciones del Este S.A.

Indicar si la obra cumple con los requerimientos de la ley 7600.

El oferente se encuentra moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social, por lo que se estaría incumpliendo con el requisito de Infraestructura comunal, puntos 5 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

La factura proforma indica el número de cédula jurídica de la empresa incorrecto.

Adjuntar constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos del ingeniero de la empresa y de Metalcraft Construcciones del Este S.A.

Aportar certificación de cédula jurídica de Metalcraft Construcciones del Este S.A.

Grupo Mercantil TVT S.A.

Especificar que conocen el estudio técnico y planos constructivos realizados por la profesional designada de la obra y que cumplen con la Ley 7600.

El oferente se encuentra moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social, por lo que se estaría incumpliendo con el requisito de Infraestructura comunal, punto 5 publicado en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

Aportar constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos del ingeniero de la empresa y de Grupo Mercantil TVT S.A.

Presentar copia clara por ambos lados de la cédula de identidad del señor Christian Torres Valladares.

Sobre El Profesional y Estudio Técnico

Actualizar las constancias del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de los señores Eugenio Babb Reid y Luis Fernando Chaverri, ya que se encuentran vencidas.

Aportar página 11 del FORMULARIO de ANTEPROYECTO sobre la declaración jurada del profesional que está a cargo de la dirección del proyecto.

Los planos constructivos tasados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos señalan que el valor total del proyecto sería de ₡57.500.000 (incluyendo todas las obras presentadas en la I FASE), sin embargo, el señor Chaverri Fuentes presupuesta el proyecto por un monto de ₡100.000.000 con menores obras que las que se detallan en los planos constructivos.

En el proyecto se contempló la instalación de juegos infantiles, máquinas biomecánicas, bancas y basureros, mismos que NO deben ser incluidos en este tipo de proyecto (infraestructura) si no en mobiliario y equipo, ya que los requisitos establecidos no permiten combinar dos tipos de proyectos.

Se debe presentar un nuevo estudio técnico en original firmado por el ingeniero Luis Fernando Chaverri en el que se realice una descripción detallada y amplia de cada una de las obras a ejecutarse, el cual deberá indicar:

Área total de construcción del parque.

Se requiere de una descripción amplia y detallada de los trabajos a realizarse (drenajes, cajas de registro, aceras, paso peatonal, soporte para bicicletas, superficie donde se instalará las máquinas biomecánicas y los juegos infantiles, quiosco, anfiteatro, skate boarding, estructura y cubierta de techo, gaviones, paredes, pisos, cielo raso, entre otros) en el que se detalle tipos de materiales utilizados, dimensiones, espesores y acabados.

Detallar cómo el inmueble cumplirá con los requerimientos de la ley 7600.

Cuantificar la cantidad de cajas de registro a construir.

Explicar las diferentes clases de drenaje que se van a realizar, tomando en cuenta que existe un desagüe natural en la parte posterior del terreno y de esta manera verificar su costo correspondiente.

Descripción detallada de la instalación eléctrica (cuantificar la cantidad de lámparas a instalar).

Aclarar si el parque contará con cerramiento perimetral y portones. De ser así, se solicita una descripción detallada de los trabajos a ejecutarse (tipos de materiales, dimensiones, espesores y acabados) así como la ubicación de los mismos.

Aportar lista detallada de materiales a utilizar en la obra indicando cantidades, precios unitarios y totales, firmada por el profesional a cargo.

Verificar en el presupuesto los costos de la limpieza de terreno, cajas de registro y aceras frontales. Anteriormente se indicó que no es permitido combinar dos tipos de proyectos por lo que se debe eliminar del presupuesto los juegos infantiles, máquinas biomecánicas, bancas y basureros.

Se requiere de un nuevo presupuesto detallado en el que se refleje por separado costos de mano de obra, materiales, maquinaria y transporte. La información del presupuesto debe coincidir con lo detallado en la tabla de aportes.

El porcentaje de las utilidades en el presupuesto se encuentra modificado el cual corresponde a un 10% y NO a un 12% como fue detallado.

Aportar las láminas constructivas A10 y E11 que no fueron presentadas. Asimismo, la lámina L5 debe presentarse más legible.

Si el área total de construcción es superior a 80m² o con una carga conectada superior a 15 kilovoltios-amperios, la obra deberá contar con un ingeniero eléctrico, electromecánico o en mantenimiento industrial, mismo que deberá aportar:

Nota en original firmada por el profesional donde indique que avala las especificaciones técnicas de la parte eléctrica realizadas por la ingeniera Noelia Rodríguez Porras.

Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

Constancia original del ingeniero emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

***Algunos puntos anteriores, incumplen con los requisitos publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016 para Comprar de terreno y donación.*

Según consulta realizada en el sistema SIRSA (de la Contraloría General de la República) ninguno de los miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Matina, Limón registra sanciones de la Hacienda Pública.

La revisión del proyecto inició el 21 de febrero del año en curso, y requirió de un subsane de fecha 25 de marzo de 2019.”

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 98-CAR-IC-18, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-075-2019**, firmado el 31 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el proyecto para “**construcción del parque de la ADI Santa Marta y colocación en el mismo de Gimnasio al aire libre para jóvenes y adultos de la comunidad**”, por un monto de exactos **¢100.000.000.00** (cien millones de colones exactos), presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Matina Limón**, ya que **NO CUMPLE** con los requisitos administrativos ni técnicos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

7.3 Unión Cantonal De Asociaciones de Abangares, Guanacaste -expediente 141-CHO-SP-ME-19, código 149

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Abangares, Guanacaste**, código de registro 149, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-066-2019**, firmado el 10 de julio de 2019 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cerramiento con vidrio perímetro del Restaurante Mina de Oro compra de aires acondicionados y de mobiliario y equipo**”, por un monto de exactos **¢59.000.000.00** (cincuenta y nueve millones de colones exactos) según expediente No. 141-CHO-SP-ME-19.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **141-CHO-SP-ME-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-066-2019**, firmado el 10 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

resuelve **APROBAR** el proyecto para “**cerramiento con vidrio perímetro del Restaurante Mina de Oro compra de aires acondicionados y de mobiliario y equipo**”, por un monto de exactos **¢¢59.000.000.00** (cincuenta y nueve millones de colones exactos), presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Abangares, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-111230, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 149, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 09 de febrero de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

8. ASUNTOS VARIOS

El señor Juan Pablo Barquero manifiesta que en Consejo de Gobierno realizado el día 25 de julio del año en curso, lo acusaron de que no quiso avalar un proyecto de una organización de Guanacaste que desconoce cuál es, y que ningún momento ha votado en contra de ningún anteproyecto, proyecto de la provincia de Guanacaste.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos exactos.

Víctor Alpízar Castro
Presidente ai.

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria Ejecutiva.